

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintidós pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA (1)

(Continuación)

#### PRESUPUESTO DE 1893-94

El estudio de la liquidación probable del presupuesto de 1893-94, hoy en ejercicio, difiere esencialmente de los que hasta ahora han acompañado á los proyectos de leyes de Presupuestos.

El art. 20 de la ley de Administración y Contabilidad, puesta en vigor por el 26 de la de Presupuestos de 5 de Agosto último, suprimió el semestre de ampliación que autorizó la de 20 de Febrero de 1850 y confirmó la de 25 de Junio de 1870, disponiendo que los presupuestos rijan durante un año, que se contará desde 1.º de Julio á fin de Junio en que se cerrarán y liquidarán.

Con arreglo á este precepto legal, los resultados obtenidos al término de los doce meses, constituyen la liquidación del presupuesto.

La circunstancia de ser el presente el

(1) Véase el núm. 140.

primer año en que ha de tener cumplimiento la nueva ley, y la conveniencia de apreciar la trascendencia que el mencionado art. 20 tiene en la liquidación de este presupuesto, induce á la Administración á presentarla en formas distintas: primera, tal y como se ofrece, según los resultados obtenidos hasta fin de Abril último y los probables en Mayo y Junio, con arreglo á lo que la ley dispone; segunda, ajustar la liquidación al antiguo sistema, y para ello suponer vigente el semestre de ampliación, lo cual permitirá al propio tiempo que establezca su comparación con liquidaciones anteriores, apreciar la trascendencia que en la de 1893-94 tiene la nueva ley de Contabilidad.

Es evidente, que para que aquella comparación pueda hacerse en sus términos debidos y para conocer los resultados, síntesis de la liquidación del presupuesto, es indispensable apreciar, siquiera sea como cálculo aproximado, además de los ingresos y pagos probables durante los meses que restan para la terminación del ejercicio, aquéllos que sean también probables por el supuesto semestre de ampliación, pues sabido es que durante dicho período á la par que se satisfacen en totalidad ó casi totalidad las obligaciones contraídas, se realizan en una gran escala los derechos reconocidos y liquidados á favor de la Hacienda. Otra cosa sería dejar incompleto el cálculo por no comprender en él al propio tiempo que las obligaciones que seguramente han de gravar sobre los créditos autorizados, derechos que en una gran parte han de hacerse efectivos en las Cajas del Tesoro.

Como factor más importante de este cálculo, ha de apreciarse este año, comparado con los otros, el importe del gasto que representan las obligaciones de la Deuda pública del cuarto trimestre de

1893-94 cuyo pago y formalización no puede tener efecto hasta después de cerrado el ejercicio, fundando el cálculo de este y de otros gastos, así como el de los derechos del Tesoro, en la liquidación que arrojó el semestre de ampliación del año anterior; único medio de aproximar el cálculo previo á los hechos todo lo racionalmente posible y de obtener el resultado probable, siempre en el supuesto de que tanto este como los que han venido consignándose en las anteriores liquidaciones, desde que existe el presupuesto extraordinario, se hallan sujetos á la influencia que han de ejercer servicios realmente ordinarios, cubiertos con recursos extraordinarios, como ha sido el anticipo de 150 millones efectuado por el Banco de España.

Hechas estas advertencias, se procede al análisis del presupuesto que hoy rige, según los resultados obtenidos hasta fin de Abril último, completando el período de doce meses con el cálculo aproximado de los ingresos y pagos probables en los meses de Mayo y Junio.

La ley de 5 de Agosto de 1893 estimó los ingresos de realización probable en pesetas..... 737.726.353 y los gastos en..... 737.474.811'41

ó sea un exceso de los ingresos sobre los gastos de..... 251.541'99

El presupuesto vigente ofrece al término de los diez primeros meses de su ejercicio económico los resultados que se expresan á continuación juntamente con el cálculo de probable realización durante los meses de Mayo y Junio, tanto en ingresos como en gastos.

#### Ingresos

Dicho queda que los ingresos que como cálculo de previsión consignó la ley de 5 de Agosto, ascendieron á la suma de.... 737.726.353 los cuales, hasta fin de Abril último, han experimentado por aquellos conceptos, que no figuraron numéricamente consignados por considerarse como previsión legislativa los derechos que se reconocieran y liquidaran, los aumentos siguientes:

Contribuciones indirectas.....	3.489.068 63
Propiedad y derechos... {Rentas.....	835.271 13
del Estado..... {Ventas.....	2.741.740 44
Recursos del Tesoro.....	1.044.464 03
	<b>8.110.544 23</b>
	<b>745.836.897 23</b>

Los derechos reconocidos y liquidados desde 1.º de Julio de 1893 hasta fin de Abril último, los probables en Mayo y Junio, así como la recaudación obtenida y la probable en iguales períodos de tiempo, son los siguientes:

INGRESOS autorizados.	Derechos reconocidos y liquidados		TOTAL de valores probables.	Recaudación		TOTAL de recaudación probable.	RESTOS pendientes de cobro que pasan á «Resultados de ejercicios cerrados.»
	En los diez primeros meses de 1893-94.	Probables en Mayo y Junio		Obtenida en los diez primeros meses de 1893-94.	Probable en Mayo y Junio.		
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Donativos y contribuciones directas.....	291.423.473	276.612.816'18	295.969.270'24	198.413.034'56	58.666.619'62	257.079.654'18	38.889.616'06
Contribuciones indirectas...	285.257.068'63	272.269.605'01	315.393.282'88	241.643.567'69	52.724.478'40	294.368.046'09	21.030.236'79
Monopolios y servicios explotados por la Administración	129.940.000	104.934.244'09	124.590.610'73	104.865.827'37	19.629.365'74	124.495.193'11	95.417'62
Propiedades y Rentas... derechos del Estado.....	21.610.151'13	12.198.771'26	19.262.104'60	8.612.026'51	2.705.030'59	11.317.057'10	7.945.047'50
Recursos Ordinarios.....	4.091.740'44	6.096.500'54	6.499.000'54	3.900.245'78	447.500	4.347.745'78	2.151.254'76
Recursos Extraordinarios del Tesoro.....	12.470.000	11.195.235'55	11.644.735'55	10.979.801'85	479.525	11.459.426'85	183.308'79
	1.044.464'03	1.044.464'03	1.044.464'03	1.044.464'03	>	1.044.464'03	>
	<b>745.836.897'23</b>	<b>684.341.627'86</b>	<b>774.408.468'57</b>	<b>569.458.967'79</b>	<b>194.652.619'35</b>	<b>704.111.587'14</b>	<b>70.296.891'42</b>



Es de notar el progreso realizado por las rentas públicas en los diez meses que el vigente presupuesto lleva en ejercicio. Comparando los resultados obtenidos en este tiempo con igual periodo del año anterior, arroja aquel sobre éste un aumento de 30.800.370'37 pesetas, al cual han contribuido casi todas las principales contribuciones y rentas del Estado, sin más diferencia sensible que la renta de Loterías que se ha presentado en baja, y cuya naturaleza eventual la coloca fuera de la acción administrativa. Las demás, con raras excepciones, han realizado importantes progresos, y entre ellas se cuentan las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, la industrial y de comercio, el impuesto sobre sueldos y asignaciones, la renta de Aduanas, el impuesto de consumos, el especial sobre artículos coloniales, el timbre del Estado y otros recursos del Tesoro, sin que se haga mención de los impuestos de nueva creación, cuyos productos no han ofrecido los resultados que ofrecerán seguramente en años posterior-

res cuando hayan adquirido conveniente arraigo en las costumbres tributarias.

Este evidente progreso es la mejor garantía que puede ofrecerse al cálculo de recaudación probable en los dos meses que restan de ejercicio, cálculo practicado dentro de la más exquisita medida, y en el cual no ha intervenido otro elemento que el hecho realizado en que se funda.

Debe hacerse constar la circunstancia de no figurar este año en el presupuesto de ingresos el importe del cupo de la contribución territorial, que asciende á 164.487.738 pesetas, ni los 84.225.000 que importan los encabezamientos de consumos, sino cantidades más aproximadas á la recaudación que por estos conceptos se obtiene durante el ejercicio del presupuesto. No obstante, la ley mantuvo el derecho del Estado á recaudar aquel las sumas, y si hubieran de figurarse como previsión legislativa, el exceso de 26.759.532'67, que comparada con ellas, ofrecen los valores probables quedaría reducido á 7.746.794'67.

**GASTOS**

Ya queda expuesto que los créditos autorizados por la ley de 5 de Agosto de 1893 ascendieron á..... 737.474.811'41

Esta suma ha experimentado alteraciones durante el curso de los diez meses transcurridos, en virtud de disposiciones comprendidas en la misma ley de Presupuestos y por efecto de otras anteriores ó posteriores, según se expresa á continuación:

**POR DISPOSICIONES DE LA MISMA LEY DE PRESUPUESTOS**

*Obligaciones generales del Estado.*

Deuda pública .....	527 963'52
Clases pasivas .....	150.000

*Obligaciones de los Departamentos ministeriales.*

Ministerio de Gracia y Justicia.....	82 533
Idem de la Guerra.....	1.182.112'76
Idem de Marina.....	50.305'36
Idem de Fomento.....	792.576'73
Idem de Hacienda.....	37.573'38
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	3.732 630'37

6.555.685'12

744.030.496'53

**POR REMANENTES DE CRÉDITOS DECLARADOS**

**PERMANENTES**

*Obligaciones de los Departamentos ministeriales.*

Ministerio de la Guerra.....	238.652'86
Idem de la Gobernación.....	69.155'75
Idem de Hacienda.....	46.666'68

354.475'29

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS**

*Obligaciones generales del Estado.*

Deuda pública.....	3.400.000
--------------------	-----------

*Obligaciones de los Departamentos ministeriales*

Ministerio de Estado.....	3.000
Idem de Gracia y Justicia.....	152.500
Idem de la Guerra.....	32.180.000
Idem de Marina.....	3.200.000
Idem de la Gobernación.....	1.972.516'64
Idem de Fomento.....	2.418.375
Idem de Hacienda.....	59.248'66
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	371.500

43.787.140'30

TOTAL de créditos concedidos..... 788.142.112'12

De esta suma deben deducirse las anulaciones hechas para cubrir créditos extraordinarios y suplementos de créditos y el importe del cuarto trimestre de la Deuda pública, que con arreglo al proyecto de ley de Contabilidad, puesto en vigor por la de Presupuestos, pasa á ser el primero del presupuesto de 1894-95 á saber:

Ministerio de Estado.....	4.000
Idem de la Guerra.....	180.000
Idem de Fomento.....	1.518.375
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	18.000
Importe de las obligaciones del cuarto trimestre de la Deuda pública.....	68.156.740'50

TOTAL de créditos anulados..... 69.877.115'50

CRÉDITOS LÍQUIDOS..... 718.264.996'62

Los gastos previstos, las obligaciones reconocidas y liquidadas en los diez primeros meses y los pagos ejecutados y las obligaciones y pagos probables hasta fin del ejercicio, son los siguientes:

**OBLIGACIONES RECONOCIDAS Y LIQUIDADAS**

**PAGOS EJECUTADOS**

CREDITOS autorizados	OBLIGACIONES RECONOCIDAS Y LIQUIDADAS			PAGOS EJECUTADOS			RESTOS pendiente de pago que pasarán á «Resultas de ejercicios cerrados»
	En los diez primeros meses de 1893-94	Probables en Mayo y Junio	TOTAL de obligaciones probables	En los diez primeros meses de 1893-94	Probables en Mayo y Junio	TOTAL de pagos probables	
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Casa Real.....	9.500.000	7.916.666 67	1.583.333'33	9.500.000	6.949 999'85	2.550.000'15	9.500.000
Cuerpos Colegisladores.....	1.526.585	1.272.154'17	254.430'83	1.526.585	1.161.411'51	365.173'49	1.526.585
Deuda pública.....	244.990.892'21	222.020.431'06	22.970.461'15	244.990.892'21	153.863 690'56	76.500.000	230.363 690'56
Cargas de justicia.....	1.817.231'18	1.514 359'31	302.871 87	1.817.231'18	1.138.208'69	490.000	1.538.208'69
Clases pasivas.....	55.300.000	46.083.220'89	9.216.779'11	55.300.000	41.474.831'33	13.825.168'67	55.300.000
Presidencia del Consejo de Ministros.....	891.050	743 700'50	147.349'50	891.050	663 940'33	227.109'67	891.050
Ministerio Estado.....	4.709.142	2.097 971'85	2 570.000	4 667.971'85	1.773.609'58	200.000	1.973.609'58
Idem de Gracia y Justicia....	52.843.083'98	44.104 001'55	8.575.000	52.879 001'55	39.505 422'90	12.555.000	52.060.422'90
Idem de la Guerra. (Ordinarios.	133.292.981'37	117.560.888'33	15.575.000	133.135.888'33	104.634.858'30	21.500.000	126.134.858'30
Melilla....	32.000 000	25 096 319'14	1.000 000	26.096.319'14	23.339.044'52	2.000.000	25.339.044'52
Idem de Marina. (Ordinarios.	22.553.256'52	18.452.018'40	3.300.000	21.752.018'40	18.163.251'96	3.200.000	21.365.251'96
Melilla....	3.200.000	1.685.976 79	1.500.000	3.185.976'79	1.435 052'94	1.600.000	3.035.052'94
Idem de la Gobernación.....	28.776.226'69	20.693 482'39	7.125 000	27.818.482'39	19.229.760'93	5.275.000	24.504.760'93
Idem de Fomento.....	78.312.509'23	58 684.108'04	16.000 000	74.684.108'04	51.223'406'23	13.450.000	64 672.406'23
Idem de Hacienda.....	14.964.656'98	11.833.075'08	3.075.000	14.908.075'08	10.694.083'60	3.800.000	14.494.083'60
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	30.932.381'46	25.789.076'02	4.400.000	30.189.076'02	24.810.709'55	4.500.000	29.310.709'55
Colonia de Fernando Póo.....	655.000	545.333'34	109.166'66	655.000	491.249'97	109.206'66	600.456'63
<b>TOTAL</b>	<b>718.264.996'62</b>	<b>606.093.283'53</b>	<b>97.704.392'45</b>	<b>703.797.675'98</b>	<b>500.553.532'75</b>	<b>162.056.658'64</b>	<b>662.610.191'39</b>

La cuenta especial de resultas de ejercicios cerrados ofrecerá en fin de Junio un remanente de 365.442'23 pesetas calculado por los resultados obtenidos en los diez primeros meses de este año y los probables en Mayo y Junio en el caso de que se realizasen en la forma que el año último, á saber:

	En los diez primeros meses	Probables en Mayo y Junio	TOTAL
Ingresos.....	9.305.617'63	1.850.000	11.155.617'63
Pagos.....	9.490.175'40	1.300.000	10.790.175'40
	- 184.557'77	+ 550.000	+ 365.442'23

De todo lo expuesto resulta que los ingresos probables ascenderán en fin de Junio á las sumas siguientes:

Por el periodo natural.....	704.111.587'14
Por resultas de ejercicios cerrados.....	11.155.617'63
<b>TOTAL ingresos.....</b>	<b>715.267.204'77</b>
<b>Y los pagos:</b>	
Por el periodo natural.....	662.610.191'39
Por resultas de ejercicios cerrados.....	10.790.175'40
<b>TOTAL pagos.....</b>	<b>673.400.366'79</b>
De donde resulta un remanente de.....	41.866.837'98

Es de advertir que la cifra consignada en pagos probables ha sido calculada tal vez con algo de exageración, aun teniendo en cuenta las reiteradas órdenes comunicadas á los agentes de la Administración con objeto de que antes de terminar el ejercicio queden satisfechas, además de las obligaciones cuyo pago debe anticiparse con arreglo á la ley, todas aquellas contraídas que se hallen en condiciones de poder ser satisfechas y evitar de esta suerte que pasen á la cuenta que se abra al nuevo presupuesto; pero el Gobierno, aunque considera que no se han de ejecutar los pagos en la cantidad fijada, ha preferido que su cálculo, en materia de gastos, adolezca de exceso y nunca de defecto.

Con arreglo á la ley, este es el resultado que ofrecerá la liquidación del presupuesto de 1893-94, que como queda demostrado, arroja un remanente de pesetas 41.866.837'98 no obstante los gastos extraordinarios ocasionados por los sucesos de Melilla, que importan líquidos 28.237.831'90, pues sin estos gastos el remanente se hubiera elevado á la importante cifra de 70.104.669'88, superior en dos millones al importe de los intereses y amortización de la Deuda del cuarto trimestre que la ley citada dispone pase á ser el primero del presupuesto siguiente.

El Gobierno, sin embargo, ha creído conveniente, para desvanecer toda duda que pudiera abrigarse sobre la perfecta nivelación de este presupuesto, formular otra liquidación comprensiva, no sólo de la vida legal del presupuesto, sino de los resultados que podría ofrecer en los seis meses siguientes, ó sea con arreglo á la ley de 1870, y como si se hallara en vigor el semestre de ampliación, estableciendo de este modo iguales términos de comparación con las liquidaciones de presupuestos anteriores.

Al efecto, deben agregarse á los ingresos obtenidos y probables de 1893-94 los que podrán obtenerse en el primer trimestre de 1894-95 como resultas del anterior, y á los pagos los que en igual período podrán ejecutarse, y además el importe de los intereses y amortización de la Deuda del cuarto trimestre de 1893-94, que con arreglo á la ley, y como queda dicho, pasa á ser el primero del año inmediato.

El resultado de la liquidación en estos términos es el siguiente:

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento del estado satisfactorio de la salud pública en Lisboa, cuya población fué declarada sana por Real orden de 20 de Abril próximo pasado, y conforme á lo prevenido en las reglas 1.ª, 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto y las de los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Lisboa, sea cual fuere la fecha de salida.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1894.

AGUILERA

Señores Gobernadores de las provincias de Cantabria y Comandantes generales de Ceuta y Melilla,

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Relación de las facturas de recibos de cuotas del Empréstito Nacional de 175 millones de pesetas, presentadas en esta oficina para su cobro en metálico, según dispone la ley de 2 de Junio de 1885.

Número de recibos	Plazos á que corresponde	SUJETOS A CUYO FAVOR SE EXHENDEN	PUEBLOS	IMPORTE Pesetas Cent.
<i>Nombre del presentador.—D. Augusto de Castro</i>				
FACTURA NÚM. 26.749				
104	1.º	D. José Simón.....	Madrid.....	328 37
104	2.º	El mismo.....	Idem.....	328 37
100	3.º	El mismo.....	Idem.....	256
				912 74
<i>D. Vicente González</i>				
FACTURA NÚM. 26.750				
81	2.º	D. José González Moreno....	Perales de Tajuña..	97 61
494	3.º	José González Mesonero...	Idem.....	77
578	2.º	El mismo.....	Idem.....	5
				179 61
<i>D. Tomás Latorre</i>				
FACTURA NÚM. 26.751				
21	1.º	Doña María Sánchez.....	Alcalá de Henares..	45
21	2.º	La misma.....	Idem.....	14
21	3.º	La misma.....	Idem.....	14
87	3.º	D. Lucas Fernández.....	Idem.....	7
211	3.º	El mismo.....	Idem.....	7
303	1.º	D. Gabriel Telles.....	Idem.....	3
393	2.º	El mismo.....	Idem.....	2
303	3.º	El mismo.....	Idem.....	2
				64

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que dispone la regla 3.ª de la Circular de la Dirección general de la Deuda pública, fecha 2 de Julio último, para que durante el término de treinta días contados desde el en que aparezca inserto el presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, puedan formular ante esta Delegación las reclamaciones oportunas, los individuos que se crean con derecho á los valores de referencia; en la inteligencia de que los reclamantes quedan obligados á hacer las justificaciones que estime necesarias esta dependencia.

También se advierte que con el fin de cumplir los preceptos de la regla 6.ª de la misma Circular aclarada por otra de 12 de Octubre próximo pasado, el presentador de dichos valores ha de cangear durante el mismo plazo los resguardos que en su día le fueron entregados previa presentación de nuevas facturas ajustadas al modelo que determina la repetida Circular.

Madrid 29 de Mayo de 1894.—El Delegado de Hacienda, Mariano Toledano.

AYUNTAMIENTOS

Canencia y Garganta

Por acuerdo de las Corporaciones municipales de Canencia y Garganta, se anunció la vacante de Médico titular de los referidos pueblos, dotadas la del primero con 500 pesetas y con 75 pesetas el segundo, por la asistencia de las familias pobres de los dos municipios que no llegarán á 20.

El Médico que obtenga la plaza, puede contratar con los vecinos pudientes, siendo de estos unos 150 de Canencia y unos 100 de Garganta, los cuales pagan por cada año dos fanegas de centeno en la época de la recolección.

Distan ambos pueblos entre sí, unos tres kilómetros.

Los aspirantes á obtener esta plaza dirigirán sus instancias indistintamente á cualquiera de los Ayuntamientos en el plazo de treinta días.

Canencia y Garganta á 10 de Junio de 1894.—El Alcalde de Canencia, Antonio Domingo.—El Alcalde de Garganta, Ambrosio Uberos.

Chamartín de la Rosa.

Hebiéndose arbitrado como recursos para ingresos del presupuestos de esta villa para el año económico de 1894 á 95, el arriendo de los derechos de degüello y reconocimiento de carnes muertas en el Matadero público de esta villa, se ha acordado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, proceder á la subasta de dichos derechos, el día 21 del actual á las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, para que puedan enterarse las personas que lo deseen, sin perjuicio de cualquier modificación que pudiera resultar de la aprobación del presupuesto pendiente de este trámite en el Gobierno de provincia.

Chamartín de la Rosa 7 de Junio de 1894.—El Alcalde, Benigno Palacios.

Daganzo de Arriba

D. Nicolás Alfaro y García, Alcalde accidental del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Daganzo.

Hago saber: Que estando terminado el presupuesto municipal ordinario, corres-

pondiente al año económico de 1894 á 95, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento del vecindario durante el término de quince días, para que puedan hacerse las reclamaciones á que halla lugar, teniendo entendido que transcurrido dicho plazo no se atenderán á ninguna.

Daganzo 6 de Junio 1894.—V.º B.º.—El Alcalde accidental, Nicolas Alfaro.—El Secretario interino, Carlos Barreri.

Parla

El proyecto del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Parla 8 de Junio de 1894.—El Alcalde, Cayetano Sacristán.

Pinto

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de Vocales Asociados durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del presente año.

Extraordinaria del día 1.º de Enero.

Tomó posesión el nuevo Ayuntamiento, quedando constituido en la siguiente forma:

Alcalde Presidente, D. Felipe Martín Granados; Teniente primero, D. Francisco de Paula Morales; Teniente segundo, don Clemente Lorenzo Aguado; Regidor Sindico, D. Lucas Casado Pérez. Concejales: D. Victor Garoia Gutiérrez, D. Emilio Casado Pérez, D. Perfecto Pérez Lorenzo, D. Francisco Pérez Diaz y D. Juan de Galdo Torres, quedando una vacante por haberse excusado el electo D. Benito Fernández de Soto, habiendo designado para la celebración de sesiones ordinarias los viernes de cada semana, á las diez de la mañana.

Extraordinaria del día 2.

Se acordó fijar en tres las comisiones permanentes, quedando constituidas éstas previa votación, componiéndose cada una de ellas de tres señores Concejales.

Fué elegido Interventor de los fondos municipales el Concejal D. Francisco Pérez.

También fué designado para el cargo de Interventor en la Administración municipal de Consumos el Concejal D. Emilio Casado, y para Vocal de la Junta de Instrucción primaria, el Concejal D. Lucas Casado.

Que se anuncie vacante la plaza del cargo de Depositario de los fondos municipales, con el haber anual de 250 pesetas y con la fianza de 15.000 pesetas.

Ordinaria del día 5.

Se aprobó el acta de las anteriores.

Se acordó convocar á la Junta pericial para la clasificación de los débitos de territorial correspondientes al ejercicio anterior.

Que tenga efecto el alistamiento de los mozos para el reemplazo del año actual el domingo 7 del corriente.

Quedó enterada la Corporación de que el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal había señalado el día 10 del corriente para la cuarta subasta de los pastos sobrantes del Prado boyal.

El Sr. Regidor Sindico pidió á la Presidencia dictara las oportunas órdenes para que á la sesión próxima se presentaran los inventarios de todos los bienes muebles, inmuebles y efectos que correspondan á este Municipio; una relación de



los créditos que resulten en contra de la Corporación, respectivos á los ejercicios económicos de 1891 al 92 y del 92 al 93, y un estado balance de las operaciones de contabilidad verificadas desde el 1.º de Julio al 31 de Diciembre del pasado año, y por último, que sería muy conveniente hacer saber por escrito á los dependientes del Municipio las obligaciones que cada uno debe cumplir, y muy particularmente la de prohibirles la entrada en los establecimientos públicos, á no ser en los casos en que fueren reclamados para prestar auxilio. El Sr. Presidente manifestó al señor Síndico que con mucho gusto satisfará sus deseos.

#### Ordinaria del día 12.

Quedó aprobada el acta de la anterior.

Se acordó reclamar del Gobierno de provincia el expediente instruido con motivo del empréstito para la construcción de las obras de la fuente pública.

Quedó enterada la Corporación de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación, que autoriza al Ayuntamiento para contraer un empréstito con D. Edmundo Meric, al objeto de ejecutar dichas obras, acordándose se transcriba dicha soberana resolución al Sr. Meric para su conocimiento.

También quedó enterada la Corporación de que había sido adjudicada la subasta de pastos del Prado boyal á D. Luis Casado, en la suma de 250 pesetas.

Fueron de manifiesto, defiriendo á los deseos del Sr. Síndico, los inventarios de los bienes que corresponde al Municipio así como los documentos que justifican no tener ningún crédito en contra este Municipio anterior ni posterior á los ejercicios económicos de 1891 á 92 y 1892 á 93, y el estado balance de las operaciones de ingresos y gastos practicadas durante el primer semestre del ejercicio de 1893 á 94.

Fué aprobado el proyecto de presupuesto adicional al del actual ejercicio y acordado se exponga al público por quince días. Que la Comisión de obras se ponga de acuerdo con el maestro alarife de la villa y previo presupuesto se reedifique la pared de la casa Escuela de niños que se ha derruido.

#### Ordinaria del día 19

Se aprobó el acta de la anterior. En este día se ocupó el Ayuntamiento en formar las listas de la beneficencia municipal. Aprobó el estado mensual para la distribución de fondos y quedó enterada del resultado del acta de arqueo del mes anterior.

#### Ordinaria del día 26

Fué aprobada el acta de la anterior. No habiéndose producido reclamación alguna á las listas electorales comprensivas de los señores Concejales, y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir compromisario para votar Senadores, fueron aprobadas por unanimidad y declaradas definitivas para que así se publiquen antes del 8 de Marzo próximo. Le fué concedida licencia por quince días para ausentarse de esta población al primer Teniente Alcalde D. Francisco de Paula Morales. Se acordó asistir en Corporación á la función de Candelas y que como de costumbre se adquirieran 12 libras de cera para la representación del Municipio.

#### Ordinaria del día 2 de Febrero

Quedó aprobada el acta de la anterior. En vista del oficio que dirige el Sr. Al-

calde, el Farmacéutico titular D. Vicente Macía, se acordó por unanimidad encargar el servicio de medicamentos de la Beneficencia municipal al otro titular don Eulogio García hasta la terminación del contrato celebrado con el Ayuntamiento por dichos señores en 26 de Febrero del año último.

#### Ordinaria del día 9

Fué aprobada el acta de la anterior. Quedó enterada la Corporación del acta de arqueo del mes de Enero último. Aprobó la distribución de fondos para el presente mes. Examinadas las listas de los mozos concurrentes al reemplazo del año actual resultaron incompatibles para asistir al acto de la clasificación y declaración de soldados los Concejales señores Galdo, Martín, Lorenzo y Pérez, acordándose que para cubrir sus puestos se proceda como previene el art. 78 de la vigente ley de Quintas. Se nombró tallador al sargento licenciado del Ejército D. Liborio Martín Lagos. Pasar á informe de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales del ejercicio de 1891 á 92. Que se proceda á la limpieza de la oruga de los árboles del Egido y demás paseos en la forma que estime oportuna la Comisión de policía urbana.

#### Ordinaria del día 16

Fué aprobada el acta de la anterior. También lo fué el extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento y Junta de Asociados durante el primer semestre del actual período económico acordándose remitirlo al Gobierno civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL. La Comisión de Policía urbana hizo presente que había convenido con Julián Baquero en que éste verificará la limpieza de la oruga en la suma de 100 pesetas. Enterada la Corporación acordó se satisfaga en su día dicha cantidad con cargo al capítulo de Imprevistos.

Se autorizó al Secretario del Ayuntamiento para que adquiriera testimonio notarial de las bases convenidas entre el Ayuntamiento y D. Eduardo Meric relativas al empréstito para ejecutar las obras de las fuentes públicas.

#### Ordinaria del día 23.

Se aprobó el acta de la anterior. Manifestar á D. Benito Fernández de Soto que no es posible anular el tránsito público por el camino que atraviesa una finca rústica de su propiedad según solicita. Conceder licencia á Doña Sinfoniana Cabezón, para colocar una lápida sobre la sepultura de su difunto esposo. Fueron incluidos en las listas de la Beneficencia municipal los vecinos Telesforo Manzanedo, Ramón de Dios, Isidoro García y Juan Pardo. Manifestar al vecino Angel Baquero que no es posible ordenar por la Corporación que sus hijos reciban gratúamente la enseñanza en las Escuelas públicas por no estar considerado como pobre en las listas de la Beneficencia municipal.

Se autorizó al Secretario de la Corporación para que avistándose con el Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia, le indique éste, el Ingeniero que merezca su confianza, para que proceda á dirigir el replanteo de las obras de la fuente pública á que viene obligado el Ayuntamiento antes de proceder á la subasta de aquellas.

Se acordó declarar concejal y obligatorio el cargo de Depositario de los fondos

municipales, en vista de no haberse presentado solicitantes para el mismo y mereciendo la confianza absoluta de la Corporación el Concejal D. Perfecto Pérez Lorenzo, se acordó por unanimidad conferirle dicho cargo, quien hallándose presente le aceptó dando gracias á la Corporación por la inmerecida confianza que le dispensaba.

Que se anuncien vacantes tres plazas de serenos municipales suplentes para los casos de enfermedades y ausencia de los propietarios, con el haber de dos pesetas en cada uno de los días en que presten servicio.

#### Ordinaria del día 2 de Marzo

Quedó aprobada el acta de la anterior.

También lo fué el dictámen que ha emitido la Comisión de Hacienda en las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1892-93, y fijado su importe se acordó por unanimidad exponerlas al público por quince días, pasándolas después á la Junta municipal.

Aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1894-95, fué acordado se exponga al público por quince días pasados los cuales se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

El Sr. Secretario presentó el testimonio notarial de las bases porque ha de regirse el préstamo que hace á la Corporación D. Edmundo Meric, cuya misión le fué confiada en sesión del día 16 del último Febrero, acordándose por unanimidad abonar la minuta de los gastos ocasionados con tal motivo, con cargo al capítulo de Imprevistos.

#### Ordinaria del día 9

Se aprobó el acta de la anterior.

La Corporación quedó enterada del resultado del acta de arqueo del mes anterior. Aprobó el estado mensual de la distribución de fondos. Se procedió al nombramiento de serenos municipales suplentes, siendo elegidos de entre los solicitantes, los vecinos Pedro Sainero, Aurelio Burgos y Fructuoso del Río.

#### Ordinaria del día 16

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó acordado asistir en Corporación á la función religiosa del Domingo de Ramos y que como de costumbre se adquieran las palmas para dicho acto, así como también dos gorras de uniforme para el alguacil, portero y voz pública. Que inmediatamente se remitan al Ingeniero D. Enrique Cardenal, los estudios aprobados por la superioridad relativos á la construcción de las obras de la fuente pública, para que proceda á verificar los necesarios para el replanteo de aquellas por ser la persona designada por el señor Ingeniero Jefe de la provincia, para verificar aquéllas, según ha manifestado el señor Secretario de la Corporación á quien en sesión del día 2 del mes anterior le fué confiado dicho cargo.

#### Sesión ordinaria del día 23

Fué aprobada el acta de la anterior.

Después de examinadas las operaciones practicadas por la Junta pericial para llevar á efecto el Registro Fiscal de fincas urbanas, se acordó dispensarle su aprobación. Fué nombrado el Secretario de la Corporación comisionado, para que concurra al acto del juicio de exenciones ante la Comisión provincial, el día 4 de Abril próximo.

#### Ordinaria del día 30

Se aprobó el acta de la anterior.

Fué nombrado comisionado, para que asista á la revisión de exenciones y excepciones otorgadas á los mozos de los tres reemplazos anteriores, ante la Comisión provincial, el oficial de la Secretaría don Segundo Ruiz.

Se concedieron á Juliana Alfonsia y Dolores Batres quince días de socorros en metálico á cada una de ellas de los fondos destinados al efecto.

#### OPERACIONES DE QUINTAS

##### Extraordinaria del día 7 de Enero

En este día se procedió á verificar el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual, comprendiendo 20 de aquellos.

##### Extraordinaria del día 28

Tuvo lugar la rectificación del alistamiento excluyendo de él al mozo José Iglesias Lorenzo, por hallarse comprendido en el de la Ciudad de Toledo.

##### Extraordinaria del día 10 de Febrero

Se procedió á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento comprendiéndose en él 19 mozos.

##### Extraordinaria del día 11

Previas las formalidades legales se verificó en este día el acta de la clasificación y declaración de soldados.

##### Extraordinaria del día 4 de Marzo

En este día se dió por terminado el acto de la clasificación y declaración de soldados de los mozos pertenecientes al reemplazo del año actual, procediéndose á verificar la revisión de exenciones y excepciones otorgadas á los mozos de los tres reemplazos anteriores.

#### JUNTA MUNICIPAL

##### Extraordinaria del día 27

Fueron discutidos votados y sancionados por la Junta municipal el presupuesto adicional al del actual ejercicio y el ordinario para el de 1894 á 95 y quedó nombrada la Comisión que ha de dar dictamen en las cuentas municipales correspondientes al período de 1892-93.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento, en la sesión ordinaria del día 25 de Mayo del presente año.

Pinto 7 de Junio de 1894.—El Alcalde, Felipe Martín.—El Secretario, Julián López.

#### Ribas de Jarama

La cuenta de fondos municipales de esta villa, correspondiente al ejercicio económico de 1889 á 90, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Ribas de Jarama 7 de Junio de 1894.—El Alcalde, Lucio del Amo.

#### Villalvilla

Se halla vacante la plaza de Médico municipal de esta villa dotada con el sueldo anual de 780 pesetas, por la asistencia de 20 familias pobres, cobradas de los fondos municipales por trimestres vendidos, y 1.250 de los vecinos pudientes, para lo cual se compromete una Junta á responder de los vecinos morosos.

Los aspirantes á la plaza presentarán las solicitudes al Sr. Alcalde hasta el día 30 del corriente mes.

Villalvilla 2 de Junio de 1894.—El Alcalde, Pedro Casanova,

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Audiencias provinciales**

**MADRID**

Sala de lo Criminal.—Sección 4.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio de esta Corte, seguida contra Rafaela Larregui Orendain y otro, por robo, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 23 de Abril, señalando el día 20 del corriente, y hora de las doce en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del Jurado, mandando se cite á los testigos Angel del Pozo, Manuel San Pedro Martínez, Ignacio González, Carlos Pereira, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 8 de Junio de 1894.—El Oficial de Sala, José Almira.

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor de Alcalá de Henares, seguida contra Marcelo Serrano Sanz, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 7 del actual señalando el día 20 del próximo Julio, y hora de las ocho en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Constantino Jiménez, Isabel González y su marido, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 7 de Junio de 1894.—El Oficial de sala, José Almira.

**Juzgados militares**

**TORREJÓN DE ARDOZ**

D. Miguel Galilea y Bermejo, primer Teniente del Escuadrón de la Comandancia de la Guardia civil de Madrid, y Juez instructor de la misma.

Hallándome instruyendo causa con motivo de haber sumergido la barca nombrada «Salado» propiedad de D. Pedro Varela en la cual atravesaba el río Jarama, la tarde del 27 del anterior el Cabo y Guardias del puesto de Mejorada del Campo, desapareciendo entre sus aguas sin que hasta la fecha haya reaparecido ni noticia del Guardia Luis Amillibla Maletels, cuyas señas personales son las siguientes: de cuarenta años de edad, casado, estatura 1.750 mm., pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba poca, lleva el uniforme diario de este Cuerpo y correaje completo.

A todas las Autoridades así civiles como militares, en nombre de la ley, requiero y de mi parte suplico gestionen la busca del referido Guardia Amelinia, y caso de hallarlo avisen á este Juzgado para los efectos que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de todas insértese este llamamiento en la *Gaceta Oficial* y *BOLETIN* de la provincia de Madrid.

En Torrejón de Ardoz á 8 de Junio de 1894.—El Juez instructor, Miguel Galilea y Bermejo.—El Secretario, Felix Zamora y Zamora.

**Juzgados de primera instancia**

**AUDIENCIA**

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente hago saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso principal, el día 18 del actual, y hora de las diez de su mañana, al sorteo de los seis vocales, que bajo la Presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes cuatro por Territorial y dos por Industrial, han de constituir la Junta de este distrito para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Madrid á 6 de Junio 1894.—Laurentino Ocampo.—El Secretario Licenciado, Diego López.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Capital, en providencia fecha 8 del corriente mes, ha acordado se anuncie el fallecimiento sin testar de Francisca Fernández Barrera, hija de Andrés y de Josefa, natural de San Lázaro «Lugo», de sesenta y cinco años de edad y soltera, á fin de que los que se crean con derecho á su herencia, comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, con apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 9 de Junio de 1894.—V.º B.º: Vicente Martín y Cereceda.—El Escribano, Juan P. Pérez.

**CONGRESO**

Por el presente y en conformidad al artículo 31 de la ley del Juicio por jurados, se hacer saber, que el día quince del corriente á la una de su tarde se procederá al sorteo entre los doce mayores contribuyentes por territorial de este distrito y los seis mayores contribuyentes por industrial, para nombrar la junta que ha de componer la elección de jurados.

Madrid 7 de Junio de 1894.—V.º B.º: El Sr. Juez, Martín.—El Secretario, Ezequiel Arizmendi.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, dictada en autos ejecutivos á instancia de D. Gabriel Sánchez Alonso Gasco contra la testamentaria del Sr. Conde de Patilla, con fecha 6 del corriente, se sacan á la venta en segunda y pública subasta por quiebra del rematante de la primera y á su costa la Casa Palacio que fué embargada en dichos autos, sita en el Salón del Prado, ó más bien en la calle de Tragineros, número 12, tasada en la cantidad de 753.298 pesetas, cuyo acto tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 9 de

Julio próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado antes de tomar parte en la subasta, el 10 por 100 de la cantidad de la tasación, y que no tendrán derecho á exigir otros títulos que los que se hallan de manifiesto en la Escribanía.

Dado en Madrid á 9 de Junio de 1894.—V.º B.º: Martín.—Ante mí, Francisco de Paula Morales. 38

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en fecha 8 del corriente dictada á la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía á nombre de la Excm. señora Doña María de la Asunción Ramírez de Haro y Crespi de Valdanza, Condessa de Bornos sobre extinción de varios censos y otros gravámenes que pesan sobre la casa Palacio calle del Pez, núm. 18 moderno con vuelta á la de la Madera Alta, números 23 y 25 también modernos; sobre la casa núm. 27 moderno de la calle de la Madera Alta, parte de los números 1 y 8 antiguos de la misma manzana; sobre la otra casa contigua de la propia calle de la Madera Alta, núm. 29 moderno resto de la núm. 8 y el total de los números 9 y 10 antiguos de la repetida manzana; sobre otra casa y solar en la calle de Jesús y María de esta Corte, núm. 28 y 28 duplicado modernos, 2 antiguo, y sobre otra casa en la calle del Escorial de esta Corte, número 15, con vuelta á la de la Madera Alta, en la que tiene el núm. 35 y en cancelación en el Registro de la propiedad de esta Corte, se emplaza por término de quince días improrrogables á los demandados cuyos domicilios se ignoran y son: los causahabientes 1.º, del mayorazgo que fundó D. Baltasar Marrades y Vich; 2.º, de D. Miguel de Santayana y Doña Ana Vivanco; 3.º, del Sr. Marqués de la Casta y del vínculo de D. Melchor Cisternes; 4.º, del mayorazgo de D. Rodrigo de Coalla y Doña Isabel de Quintanilla; 5.º, de D. Dionisio Areni y Doña Ana Vivanco y de la Encomienda de Licho; 6.º, de la Capellanía que en la Iglesia parroquial del Nuevo Bactan mandó fundar el Doctor Don Juan Bordagaray; 7.º, del mayorazgo de Sallent; 8.º, de la Baronía de Foyosa; 9.º, del mayorazgo de D. Pedro Suárez de Toledo y su mujer; 10.º, del mayorazgo del Marquesado de Belmonte de Campos; 11.º, de los mayorazgos de Enriquez; 12.º, de los dueños de una carga real de 1.712 reales 17 maravedises, sobre la casa y solar calle de Jesús y María, números 28 y 28 duplicado; 13.º, de la Excelentísima Señora Marquesa de Falses; 14.º, de la Excm. Señora Condessa de Bornos, esposa de D. Joaquín Ramírez de Haro, y 15.º, de los herederos de quien vendió la casa calle del Escorial, núm. 15, en 1.802 á favor de D. Matías Castañeda.

Y se les hace saber que dentro de dicho término de quince días, se personen en autos á fin de contestar la demanda ante dicho Juzgado de primera instancia del Congreso, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, de esta Corte, parándose en otro caso, el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 11 de Junio de 1894.—V.º B.º: El Sr. Juez, Martín.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi. 37

**HOSPITAL**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal en funciones de primera instancia é instructor del distrito del Hospital de esta Corte, en el exhorto que procedente del Juzgado de Sabadell y referente á causa seguida en el mismo contra Manuel Gómez de la Riva, por calumnia pende en dicho Juzgado, se ha acordado se cite á D. José Ferrer y Bonaiguer para que dentro del término de cinco días á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales comparezca en expresado Juzgado del Hospital y Escribanía del que refrenda con el fin de hacerle un requerimiento acordado en repetida causa y en méritos de carta orden de la superioridad, apercibiéndole que de no hacerlo incurrirá en la multa de 5 á 25 pesetas y le parará el perjuicio á que halla lugar.

Madrid 7 de Junio de 1894.—Mariano Cabeza.—El Escribano, P. h., Vicente García.

**INCLUSA**

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal de la Inclusa en el corriente año y señalado con el núm. 806, el Sr. D. Emilio de Colmenares y Tarabra, Juez municipal de este distrito, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que condeno en rebeldía á Felipe Rodríguez Albarrán á la pena de 25 pesetas de multa y las costas.

Y para notificar al penado por medio del *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, pongo la presente en Madrid á 8 de Junio de 1894.—El Secretario, Francisco Alvarez de Sanz.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en el sumario que se instruye por hallazgo del cadáver de una mujer desconocida que vestía abrigo viejo de felpa color café y mantón negro también viejo, la cual fué arrollada y muerta á la una y cuarenta y nueve minutos de la tarde del día 29 de Mayo último en el kilómetro cuatro de la vía de circunvalación frente á las Peñuelas, se cita por el presente y término de nueve días, para que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario, á los parientes de la misma y á todas las personas que puedan declarar acerca de la identidad y demás circunstancias, así como para ofrecerles á los primeros la causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término referido, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 11 de Junio de 1894.—B.º V.º: Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, Victoriano Moreno.

**ALCALÁ DE HENARES**

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto hago saber que en la pieza separada sobre fianza ó embargo de bienes de Isidora Frías Valdenegro, procedente de la causa seguida en este Juzgado contra la misma y otras, por hurto, en cuya causa ha sido condenada por la superioridad entre otras cosas al pago de las costas causadas en la misma, habiéndose embargado en dicha pieza como de la propiedad de aquella procesada, y se



vende en pública y judicial subasta la caballería siguiente:

*Pesetas*

Un burro entero, ruco, de unos doce años, alzada un metro siete centímetros, y ha sido tasado por el Profesor veterinario D. Carlos García, en la cantidad de setenta y cinco pesetas. . . . 75

El remate tendrá lugar el día 28 de los corrientes á las nueve de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta ha de depositarse en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de aquella cantidad, debiendo hacer presente que dicha caballería se encuentra depositada en poder de Don Vicente Saldaña, vecino de esta ciudad.

Dado en Alcalá de Henares á 9 de Junio de 1894.—Españes.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

Don José María Españes y Aldanesi, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por este edicto se cita y llama á Vicente Vivas Bernal, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora á fin de que comparezca ante la sección primera de la Audiencia territorial de Madrid el día 28 del actual á la una de su tarde á declarar como testigo en las sesiones del juicio oral y público acordado por la superioridad en causa seguida contra José Teijeiro Alraira, por robo, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 6 de Junio de 1894.—Españes.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don José Martínez Marín, Juez de instrucción de este Real Sitio y su partido,

Hago saber: Que para pago de costas impuestas al procesado Antonio Hernández González (\*) *Abispado*, en causa que se le ha seguido en este Juzgado por el delito de hurto, se saca á la venta en pública subasta por tercera vez sin sujeción á tipo la siguiente

*Fincas.*

Una casa en el pueblo de Las Rozas y su barrio de la Tahona, señalada con el núm. 1, que linda á la derecha entrando Epifania Palacios, izquierda y espalda Ceferino Soria, cuya casa fué embargada á dicho procesado y tasada por elalmente en 325 pesetas.

Para que tenga efecto esta tercera subasta, se ha señalado el día 3 de Julio próximo á las doce de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Ayuntamiento; advirtiéndose que la finca referida carece de título de propiedad y que los autos se hayan de manifiesto en Escribanía.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 9 de Junio de 1894.—José Martínez.—El Escribano, Gonzalo Moreno.

Jueces municipales

#### INCLUSA

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado en el corriente año señalado con el núm. 691,

El Sr. D. Emilio de Colmenares y Tarrera, Juez municipal del distrito de la

Inclusa, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que condene en rebeldía á Antonio Fernández López, á la pena de cinco días de arresto y las costas.

Y para notificar al penado pongo la presente en Madrid á 8 de Junio 1894.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

#### Tribunal de oposiciones

á la cátedra de *Histología é Histoquímica vacante en la facultad de Medicina de Sevilla.*

Los Señores D. Eduardo del Río y Lara, D. Antonio González y D. Pedro Ramón Cajal, opositores á dicha cátedra se servirán presentarse el lunes 25 del actual, á las diez de la mañana en la Sala de descanso de la facultad de Medicina de la Universidad central, á fin de proceder al sorteo de trineas, según previene el art. 12 del reglamento vigente.

Los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de trineas, se entenderá que renuncian á la oposición, conforme al art. 14 del citado reglamento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 11 de Junio de 1894.—El Presidente del Tribunal, Julián Calleja.

#### Administración de la Fabrica nacional de la Moneda y Timbre

El día 11 de Julio próximo á las dos de la tarde tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para la administración de 3.300 hectolitro de carbón de brezo para el servicio de la misma, durante los años económicos de 1894 á 95, 1895 á 96 y 1896 á 97.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en su licitación pueda pasar á ver el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Fábrica, todos los días no feriados desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde; cuya subasta se ajustará al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 7 de Junio de 1894.—El Administrador, Rafael Belzo.

#### Modelo de proposición

D.... vecino de... que vive calle... número... cuarto... que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm... fecha... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fabrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública 3.300 hectolitros de carbón de brezo con destino á dicha Fábrica, y el número que sobre estos pueda pedirse hasta un 25 por 100 más, se comprometo á entregar en la mismas cada hectolitro de carbón de brezo de las circunstancias que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes, sin modificación ulterior por el precio de... pesetas... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del interesado).

#### Primer Cuerpo de Ejército

El Jefe é individuos de tropa, así como también los señores y señoras que á continuación se expresan, se servirán presentarse en la Sección 3.ª del Gobierno mili-

tar de esta plaza, de una á tres de la tarde de cualquier día no festivo con el fin de entregarme documentos ó enterarles de asuntos que les interesan.

#### Clases y Nombres.

Comandante de Infantería retirado.—D. Antonio Varela Montes.  
Sargento licenciado.—José Fernández García.

Soldado id.—Francisco Pico Rodríguez.  
Idem id.—Claudio Bermejo Castillo.  
Idem id.—Juan Romero Mendoza.  
Idem id.—Valentín Gutiérrez Peña.  
Idem id.—Ignacio Cortes Luñez.  
Idem id.—José Martín González.  
Palzano.—D. Cipriano Lizcano Gutiérrez.

Idem id.—Eduardo López Brea.  
Señora.—Doña Vicenta Arrate Navarro.

Idem id.—Adelaida Coll Almazán.  
Idem id.—Antonia Higuera Joven.  
Idem id.—Jesusa Rodríguez Minaya.  
Idem id.—Antonia Soria Sánchez.  
Idem id.—Bruna López López.  
Idem id.—Carolina Iglesias Villanueva y hermanos.

Idem id.—Isabel Ruiz Crespo.  
Idem id.—María del Carmen Grosso y Barroso.

Idem id.—Modesta Meján Cuesta.  
Idem id.—Agustina García Martínez.  
Idem id.—Francisca Alvarez Bardera.  
Madrid 6 de Junio de 1894.—El Coronel Secretario, Fernando Serrano.

#### Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva y Armada

##### Primer Cuerpo de Ejército

El Intendente militar del primer Cuerpo de Ejército,

Hace saber: Que debiendo procederse á contratar por medio de subasta pública la instalación en el molino harinero de las Factorías militares de esta Corte de un generador de vapor, una máquina motora de vapor, cinco juegos de piedras y demás aparatos comprendidos en la Memoria aprobada por Real orden de 25 de Enero último y la ejecución de las obras necesarias, se convoca á una pública y simultánea licitación que tendrá lugar el día 26 del actual á las dos de la tarde en esta Intendencia, sita en la calle del Barquillo de esta capital (Ministerio de la Guerra) y en las Intendencias del cuarto y quinto Cuerpo de Ejército establecido respectivamente en Barcelona y Zaragoza, capitales de las regiones indicadas con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas, económicas facultativas y legales precios límites, presupuestos y planos que se hallarán de manifiesto en las expresadas dependencias y en la Comisaría de Guerra, Intervención del servicio de esta plaza, situada en la calle del Pacífico (Factorías militares), desde la publicación del presente anuncio, en las horas hábiles de despacho, advirtiéndose que la subasta se celebrará con arreglo á lo que determina el reglamento de contratación aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881 y disposiciones posteriores que han modificado algunos de sus artículos y que el tribunal se constituirá media hora antes de la señalada para la subasta, con el fin de recibir las proposiciones que se presenten, las que deberán hallarse entendidas en papel sellado de la clase 12.ª con sujeción al modelo que se estampa á continuación.

Madrid 8 de Junio de 1894.—Augusto Muñoz.

#### Modelo de proposiciones

D. N. N... vecino de... domiciliado en la calle de... núm... según cédula personal que acompañe, enterado del anuncio, pliego de condiciones, facultativas, económicas facultativas y legales, precios límites, presupuestos y planos que han de regir en la subasta pública para la contratación de la instalación de aparatos y ejecución de las obras necesarias en el molino harinero de la Factoría de subsistencias militares de Madrid, se comprometo á verificar el servicio de que se trata con sujeción á los expresados pliegos, presupuestos y planos, por la cantidad de... (en letra) pesetas y (en letra) céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

#### Comisaría de Guerra de Madrid

Hace saber que debiendo contratarse por término de tres años y uno más si conviniera al Estado, el suministro de maderas de sierra necesarias en las obras que por Administración ejecute la Comandancia de Ingenieros de Madrid, se convoca por el presente anuncio á los que deseen interesarse en dicha subasta, la cual tendrá lugar el día 18 de Julio próximo á las diez de su mañana, en el local que ocupa esta Comisaría de Guerra, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista, oficinas de la Comandancia de Ingenieros, en cuyo local estarán de manifiesto los pliegos de condiciones y de precios límites todos los días no feriados durante las horas de oficina, debiendo advertirse que las proposiciones se han de presentar en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 12.ª y redactadas con estricta sujeción al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 5 de Junio de 1894.—Eduardo González.

#### Modelo de proposición

D. F. de T., domiciliado en la calle de... número..., según cédula personal de... clase, número... expedida por... en... el día... de... de 189..., enterado del anuncio y pliegos de condiciones para la subasta de adquisición de maderas de sierra con destino á todas las obras que por Administración ejecute la Comandancia de Ingenieros de Madrid, durante tres años y uno más si conviniera á los intereses del Estado, se comprometo á suministrar las maderas siguientes, á los precios que se expresan:

#### Madera de Balsain

Cada metro lineal de alfarjía ..... pesetas ..... céntimos.  
Cada metro lineal de media alfarjía..... pesetas ..... céntimos.  
Cada metro lineal de terciado ..... pesetas ..... céntimos.  
Cada metro lineal de terciadillo ..... pesetas ..... céntimos.  
Cada metro lineal de portada .... pesetas ..... céntimos.  
Cada metro lineal de portadilla ..... pesetas ..... céntimos.  
Cada metro lineal de tabla de á gordo ..... pesetas ..... céntimos.  
Cada metro lineal de tableta ..... pesetas ..... céntimos.  
Cada metro lineal de ripia ..... pesetas ..... céntimos.

#### Madera de Soria

Cada tabla de siete pies ..... pesetas ..... céntimos.  
Cada id. de nueve pies ..... pesetas ..... céntimos.  
Cada tableta de siete pies ..... pesetas ..... céntimos.  
Cada tablónillo de nueve pies ..... pesetas ..... céntimos.

Madrid de Julio de 1894.—F. de T.

MADRID: 1894.—Esc. Tip. del Hospicio.